



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 004 DE

(28 Agosto de 2017)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité promotor

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **HECTOR ALFONSO MOYANO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.887, actuando en nombre de la asociación **ASOPROAPAS** "Asociación de Productores Agrícolas de Pasca", el día 03 de Agosto de 2017, presentó ante la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Pasca, la solicitud de inscribirse como promotor, para adelantar una iniciativa de carácter democrático "Consulta Popular de Origen Ciudadano", para consultar a los ciudadanos de Pasca Cundinamarca: **"¿ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, SE REALICEN ACTIVIDADES DE SISMICA, EXPLORACION, FRACKING, EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS?"**.

Que la Junta Directiva de la Asociación ASOPROAPAS, según consta en el acta 002 de 02 de Ago./2017, eligió como miembros del comité promotor a los siguientes ciudadanos:

CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS
11.384.991	JAIRO ALFONSO MOYANO LASSO
11.379.557	JORGE HERNANDO CLAVIJO BENAVIDES
39.611.944	ANA DELIA SARMIENTO
1.069.730.887	HECTOR ALONSO MOYANO PINZON

Que igualmente en el acta No. 02 de Ago.02/2017, quedó registrado como Vocero del Comité promotor, el Señor **HECTOR ALONSO MOYANO PINZON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.730.887.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa, el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **HECTOR ALONSO MOYANO PINZON** el 02 de Ago. De 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Estado Civil de Pasca Cundinamarca, la solicitud de inscripción de la Iniciativa para adelantar la Consulta popular de Origen Ciudadano denominada **"¿ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, SE REALICEN ACTIVIDADES DE SISMICA, EXPLORACION, FRACKING, EXPLOTACION Y**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. _____ de _____
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

PRODUCCION DE HIDROCARBUROS?'., allegó el citado formulario, así como también anexó el texto de la Consulta, la exposición de motivos que fundamente la solicitud de la Consulta Popular y el Acta No. 02 de Agosto.02 de 2017, donde constan los nombres de los ciudadanos que integran el comité promotor y el vocero de dicho comité, en representación de la Asociación ASOPROAPAS.

Que la Registraduría Registraduría Municipal de Pasca Cundinamarca, una vez radicada la solicitud de inscripción de la Iniciativa Ciudadana por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria de la Consulta popular de Origen Ciudadano denominada **"¿ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, SE REALICEN ACTIVIDADES DE SISMICA, EXPLORACION, FRACKING, EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS?"** se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **"Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3°, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **"Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior y dentro del plazo establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la Inscripción de mecanismos de participación Ciudadana, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la solicitud de inscripción para la realización de la Consulta popular de Origen Ciudadano denominada **"¿ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, SE REALICEN ACTIVIDADES DE SISMICA, EXPLORACION, FRACKING, EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS?"**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta popular de Origen Ciudadano, al Señor **HECTOR ALONSO MOYANO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.730.887.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. _____ de _____
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes Ciudadanos, como integrantes del Comité promotor de la presente Iniciativa, así:

CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS
11.384.991	JAIRO ALFONSO MOYANO LASSO
11.379.557	JORGE HERNANDO CLAVIJO BENAVIDES
39.611.944	ANA DELIA SARMIENTO
1.069.730.887	HECTOR ALONSO MOYANO PINZON

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Consulta Popular de origen Ciudadano denominada: "**¿ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, SE REALICEN ACTIVIDADES DE SISMICA, EXPLORACION, FRACKING, EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS?**", se le asignará el consecutivo formulario apoyos CPOC- 2017 - 08 - 001 - 15 - 199 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasca Cundinamarca a los veintiocho (28) días de Agosto de Dos Mil Diecisiete.

ALFREDO ELIECER GONZALEZ MAYORGA
Registrador Municipal del estado Civil
Pasca Cundinamarca